



Quarenta maravedis.

SEPTIMO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA

para que no tenga lugar ni cause efecto alguno  
el despojo que se le causó con el al Refidoz de cano  
en que se cayese la Jurisdiccion en su caso, como  
poco dias abia la havia servido en tres ó quatro  
ocasiones por ausencia de dno Sr. M<sup>or</sup> Mayor, que  
desu orn. la havia representado M. Pero Lopez de  
caso de que el Ayuntamiento completo. Sete  
principalmente del merito de la Solucion de dno Sr.  
M<sup>or</sup> Mayor de que abia la R. Provision, que esta  
alavista, lo cierto es que benexarido, y obediendo el  
R. Acuerdo de Sta. esta abiertamente se conoze esta  
ganada con nuestra relacion, y con los viros y re-  
parables de obxexcion, y subxexion. El uno el ha  
ber ocultado dno M<sup>or</sup> Mayor en su Pedimento  
presentado en el R. Consejo, de que esta Villa  
su Ayuntamiento. Spue, sin abexora en contra  
no, avia estado en la Comumbre, y posesion de que  
la R. Jurisdiccion se cayese en los seridos casos  
en el Refidoz de cano. avista. Niencia y paciencia